

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Lunes 5 de Marzo de 1956

Núm. 54

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

Ha dirigido oficio a este Gobierno Civil el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, dando cuenta de que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación le comunica en 16 de Febrero pasado se comunicó a la Dirección General de Sanidad lo siguiente: «Examinada la propuesta formulada por V. E. al Excelentísimo Sr. Ministro en escrito número 1.931, Sección 22 de 7 del corriente mes, de que sea elevada a 15 pesetas la estancia de 10 pesetas diarias que en el año 1939 se fijó a las Diputaciones Provinciales que satisfacen actualmente, por los enfermos de las Colonias Sanatorios Leprológicos, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, en consideración a sus fundamentos, y en su virtud autorizar el aumento a 15 pesetas por enfermo y día de la cuota exigible a las Diputaciones Provinciales por los pacientes lazarinos cuyas estancias sufragan, hospitalizados en las Colonias Sanatorios Leprológicos».

Lo que se hace público para general conocimiento por parte de los Ayuntamientos de esta Provincia.

León, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador Civil interino,

Ramón Cañas

1028

La Dirección General de Administración Local, ha acordado rectificar el prorrateo verificado en 31 de Octubre de 1955, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 251, de fecha 11 de Noviembre del año citado, en el sentido de que el Secretario que fué del Ayuntamiento de Fabero, D. Arsenio Rodríguez Peral, percibirá sus haberes

de jubilación, con efectos desde el día 1.º de Febrero de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 2 de Marzo de 1956.

El Gobernador Civil interino,  
1027 Ramón Cañas

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### DELEGACION DE LEON

*Precios de venta de aceite, que regirán en la Capital y Municipios de esta provincia durante el mes de Marzo de 1956.*

Para conocimiento del público e industriales detallistas de ultramarinos, a continuación se relacionan los precios toques máximos que regirán en esta Provincia para la venta al público de los aceites, en los diferentes grupos de Municipios que se indican, durante el próximo mes de Marzo del corriente año, en los cuales se encuentran incluidos todos los impuestos y coeficientes de transporte:

##### CAPITAL

Aceite fino, 13,80 pesetas litro.

Aceite corriente, 12,95 ptas. litro.

*Grupo primero de Ayuntamientos*

Aceite fino, 13,70 pesetas litro.

Aceite corriente, 12,85 ptas. litro.

*Grupo segundo de Ayuntamientos*

Aceite fino, 13,75 pesetas litro.

Aceite corriente, 12,90 ptas. litro.

*Grupo tercero de Ayuntamientos*

Aceite fino, 13,80 pesetas litro.

Aceite corriente, 12,95 ptas. litro.

*Grupo cuarto de Ayuntamientos*

Aceite fino, 13,85 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,00 ptas. litro.

*Grupo quinto de Ayuntamientos*

Aceite fino, 13,90 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,05 ptas. litro.

*Grupo sexto de Ayuntamientos*

Aceite fino, 13,95 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,10 ptas. litro.

*Grupo séptimo de Ayuntamientos*

Aceite fino, 14,00 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,15 pesetas litro

*Grupo octavo de Ayuntamientos*

Aceite fino, 14,05 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,20 ptas. litro.

Los industriales detallistas de ultramarinos expondrán al público, en lugar visible de sus establecimientos y en un envase de vidrio, muestra de los aceites puestos a la venta, en los que harán constar de manera clara el precio de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 25 de Febrero de 1956.

951 El Gobernador Civil-Delegado.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de León

Oposiciones a Auxiliares Administrativos.—Como aclaración a las Bases para la provisión en propiedad de seis plazas vacantes de Auxiliares Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 261, correspondiente al día 23 de Noviembre último, se hace público que la gratificación de quinientas pesetas, y el plus de carestía de vida de mil seiscientas pesetas anuales que se consignan, tienen carácter voluntario, y podrán ser suprimidas cuando, estimándolo procedente, lo acuerde la Corporación.

León, 28 de Febrero de 1956.—  
El Alcalde, A. Cadórniga. 983

Formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo 915  
Palacios del Sil 963

*Ayuntamiento de  
Villademor de la Vega*

Formado por este Ayuntamiento el padrón con las cuotas fijadas, mediante concierto particular obligatorio, a los residentes en este Municipio, para la exacción de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas; sobre vino común y de pasto; sobre carros; sobre bicicletas, luz e industrias, según ordenanzas, para el ejercicio actual de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, con el fin de que puedan ser examinados por quien lo desee, y formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas, advirtiendo que se considerarán firmes las cuotas de los que durante dicho plazo no formulen reclamación alguna, quedando como es consiguiente sujetos a fiscalización, con arreglo a las ordenanzas respectivas, los que hayan presentado reclamación.

Villademor de la Vega, 11 de Febrero de 1956.—El Alcalde, Jesús Vázquez. 723

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1956, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Acevedo 944  
Burón 958

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1956, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Villamanán 889

*Ayuntamiento de  
Puente de Domingo Flórez*

Confeccionados por el Ayuntamiento de mi presidencia, los documentos cobratorios de los distintos arbitrios municipales que al final se relacionan, y por los ejercicios de 1955 y 1956, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes, y presentar las reclamaciones que contra ellos crean conveniente, basadas siempre en hechos reales y verídicos.

Arbitrios que se relacionan:

Arbitrio municipal sobre la contribución rústica.

Id. id. sobre la contribución urbana.

Id. de carnes frescas y saladas.  
Id. de cerdos sacrificados a domicilio.

Id. de carros, perros y bicicletas.  
Id. de vinos y alcoholes.  
Id. de pescados y mariscos finos.  
Id. de extracción de pizarra en canteras.

Id. de prestación personal y de transportes.

Puente de Domingo Flórez, 16 de Febrero de 1956.—El Alcalde, Gonzalo Rollón. 798

Formado por los Ayuntamientos que se indican a continuación, el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Almanza	859
Villamanán	889
Vallecillo	902
Villaquilambre	903
Cebanico	904
Prado de la Guzpeña	908
Pedrosa del Rey	914
Fresno de la Vega	937
Matanza	938
Cimanes del Tejar	939
Soto y Amío	940
Toral de los Guzmanes	941
Acevedo	944
Villazala	968
Cebrones del Río	969
Burón	970
Bercianos del Real Camino	971
Folgo de la Ribera	972
Alija de los Melones	973
Villares de Orbigo	984
Carrizo	986
Posada de Valdeón	987
Villazanzo de Valderaduey	1011
Urdiales del Páramo	1012
Valdesamarío	1013
Castrofuerte	1014
Saelices del Río	1018

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1956, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo 915  
Acevedo 944  
Burón 959

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los

ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1955:

Toral de los Guzmanes 941  
Cistierna 1016

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Fabero 890  
Acevedo 944  
Cubillas de Rueda 964

## Entidades menores

### *Junta Vecinal de Cea*

Acordado por la Junta de mi presidencia proceder al deslinde y amojonamiento de sus bienes, por medio del presente, se hace público que el día que haga los ocho siguientes al de aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a tal deslinde por medio de Comisiones al efecto. Se requiere a los propietarios colindantes a los mismos, para que presencien tal deslinde, y puedan aportar en el acto las documentaciones que les acrediten como tales. Quienes no comparezcan, se entenderá renuncian a ello, y se entienden conformes con el deslinde y amojonamiento que hagan las Comisiones.

Cea, 14 de Febrero de 1956.—El Presidente, E. Llamas. 771

### *Junta Vecinal de Ríofrío*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, las ordenanzas para la exacción de un arbitrio municipal, con destino exclusivo al levantamiento de cargas de esta Junta, sobre el aprovechamiento agrícola que realizan los vecinos en los terrenos de los bienes patrimoniales de esta Entidad Local Menor, para que en el plazo de quince días, pueda examinarse, y formular contra la misma las observaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Ríofrío, a 20 de Febrero de 1956.—El Presidente, Manuel Pérez. 841

L E O N  
Imprenta de la Diputación

- 1956 -